



Cámara de Diputados

H. Congreso de la Unión

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

CEFP/007/2007

**PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES
2002 – 2007**

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, FEBRERO DE 2007.

Índice

Presentación	5
I. Generalidades	7
II. ISR	9
ISR Empresarial	9
ISR Personas Físicas	12
III. IVA	13
IV. Impuestos Especiales	14
V. Estímulos Fiscales	16
VI. Sector Autotransporte	18
Concepto	18
ISR	18
Facilidades Administrativas	19
IVA	19
Estímulos Fiscales	20
VII. Sector Primario	21
Concepto	21

Recaudación Proveniente del Sector Primario.....	21
Gastos Fiscales.....	23
VIII. Consolidación Fiscal	27
IX. Presupuesto de Gastos Fiscales en otros Países	29
ARGENTINA	29
CHILE.....	30
X. Conclusiones.....	33
XI. Anexos	35

Presentación

El Sistema Tributario Mexicano está constituido básicamente por el Impuesto Sobre la Renta tanto Empresarial como personal, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que, conjuntamente, representan alrededor del 85 por ciento de los Ingresos Tributarios. Por su parte la Administración Tributaria durante los últimos años ha presentado avances en el programa de ampliación y actualización del Registro Federal de Contribuyentes que ha permitido un incremento en el universo de contribuyentes controlados así como en el proceso de fiscalización que ha permitido identificar y corregir prácticas evasoras u omisas de las obligaciones fiscales; sin embargo, la recaudación proveniente de los gravámenes presenta una debilidad crónica, pues no obstante los esfuerzos por incrementar la capacidad recaudatoria, la misma se ha mantenido relativamente estable en los últimos 20 años, agravada por la gran dependencia de los recursos petroleros que alcanzan niveles de la tercera parte del monto total de los ingresos presupuestarios.

En este contexto, con el propósito de coadyuvar al trabajo legislativo en el estudio y análisis de los Ingresos Fiscales, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados, ha elaborado el presente documento que tiene como objetivo mostrar los Gastos Fiscales (GF) analizando los principales rubros en los Regímenes Especiales de las leyes tributarias.

Para ello, se presenta un estudio sobre los montos que la Federación deja de recaudar por mantener tratamientos fiscales especiales, facilidades administrativas, deducciones autorizadas, ingresos exentos, tasas preferenciales, estímulos fiscales y resoluciones particulares existentes en el sistema tributario mexicano, que trata de explicar la procedencia jurídica del presupuesto de gastos fiscales que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a lo que establece la Ley de Ingresos de la Federación.

Cabe hacer mención que este estudio únicamente pretende correlacionar los tratamientos fiscales especiales de las leyes tributarias en vigor, con los conceptos que contiene cada uno de los cuadros de gastos fiscales y no llevar a cabo un estudio más profundo sobre los importes asentados, debido a que la SHCP no publica la metodología utilizada para el cálculo de las cifras obtenidas.

I. Generalidades

Básicamente, debemos entender como Gastos Fiscales: aquella cantidad que se deja de recaudar por la existencia de tratamientos fiscales especiales, facilidades administrativas, deducciones autorizadas, ingresos exentos, tasas preferenciales, estímulos fiscales y resoluciones particulares.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con sustento en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), debe entregar el “Presupuesto de Gastos Fiscales” a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados; así como, a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, antes del 30 de junio de cada año.

Con la información de los gastos fiscales proporcionada por la SHCP, además de que se promueve una mayor transparencia fiscal, sirve de base para impulsar una serie de acciones orientadas a mejorar el ámbito tributario; sin embargo, se considera que el documento emitido por dicha Secretaría está incompleto, pues no incluye información relacionada con la metodología para determinar las estimaciones de las cantidades que se dejan de recaudar.

Durante el periodo 2002 – 2007, el Presupuesto de Gastos Fiscales (PGF), ha crecido 19.4 por ciento en términos reales al pasar de 5.26 por ciento del PIB a 5.38 por ciento.

En el 2005 se registró la mayor cantidad de Gasto Fiscal con 528 mil 873.5 millones de pesos equivalente a 6.32 por ciento del PIB, por el contrario en los años de 2002 y 2004 se registraron las menores cantidades en 329 mil 445.5 y 407 mil 142.0 millones de pesos equivalente a 5.26 y 5.28 por ciento respectivamente.

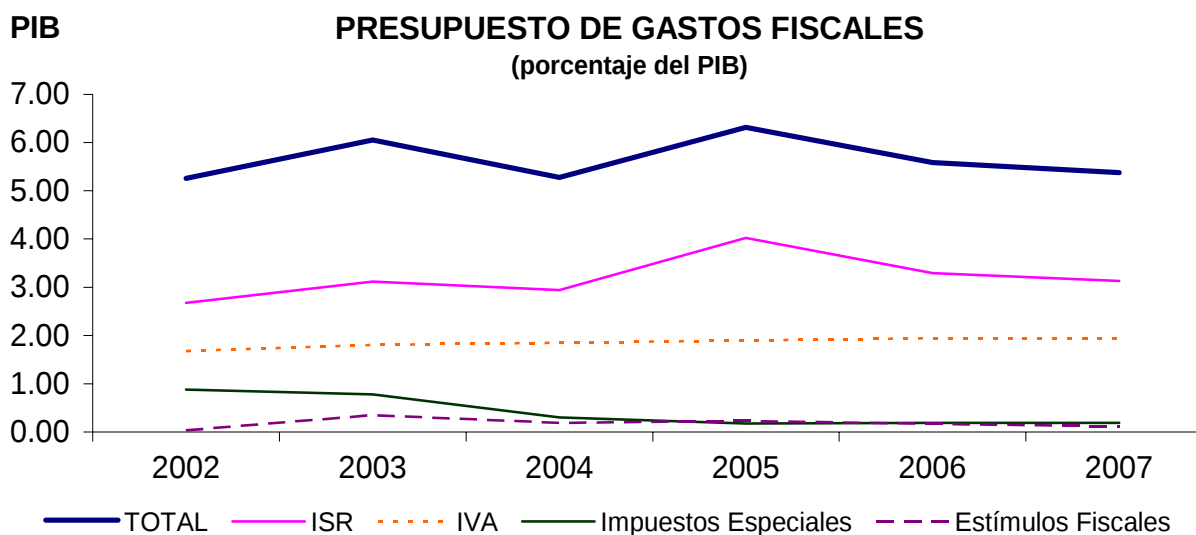
El rubro más representativo del PGF, es el Impuesto Sobre la Renta (ISR) con 3.20 por ciento del PIB promedio durante el periodo 2002 – 2007; a su vez, se subdivide en ISR Empresarial y el ISR Personas Físicas, que representan el 1.71 y 1.49 por ciento del PIB promedio por el mismo periodo, respectivamente.

El siguiente rubro en importancia es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que representa el 1.85 por ciento del PIB promedio durante el periodo 2002 - 2007. Asimismo, se divide en tasa cero, exentos y tasa 10 por ciento en frontera, equivalentes a 1.37, 0.36 y 0.12 respectivamente, como por ciento del PIB promedio en el periodo en comento.

Los Impuestos Especiales, durante el periodo 2002 – 2007 registran en promedio el 0.42 por ciento del PIB, este rubro está integrado por el Impuesto

Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV), siendo el IEPS el más representativo con 0.41 por ciento del PIB.

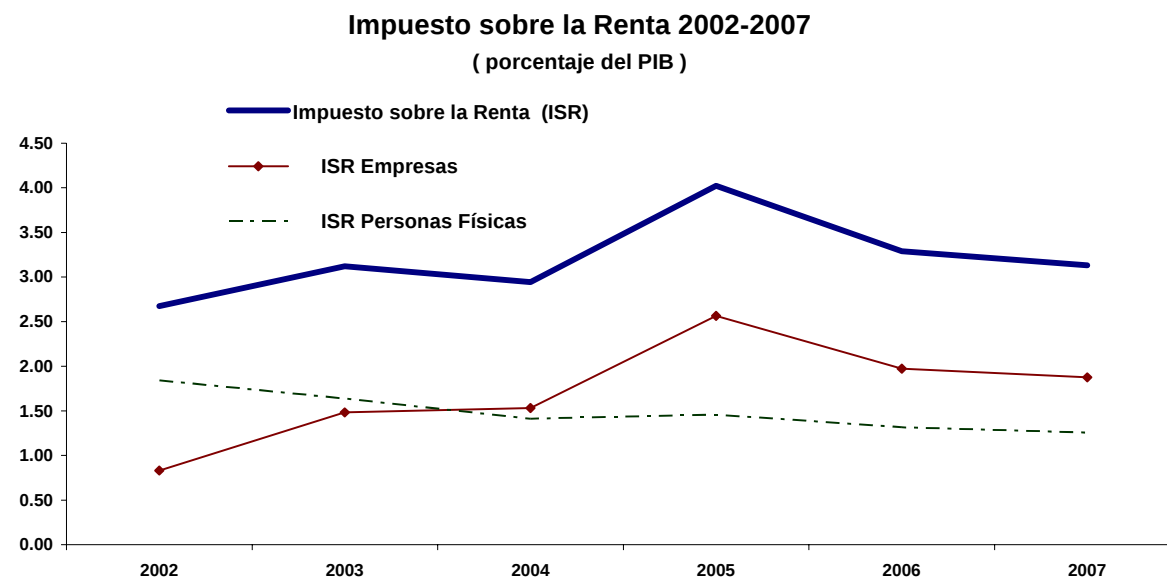
Por último, los Estímulos Fiscales representan el 0.18 por ciento del PIB en promedio durante el periodo en estudio.



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

II. ISR

Como se puede observar en la gráfica, los gastos fiscales por concepto de ISR Personas Físicas prácticamente han permanecido constante en el periodo 2002 - 2007; sin embargo, el ISR Empresas ha tenido altibajos pues se incrementó en 80.70 por ciento en términos reales del 2002 al 2003, debido a la implantación de la deducción inmediata, la cuantificación de las facilidades administrativas al sector primario y autotransporte, además de la estimación del concepto de crédito al salario (Anexo 2); asimismo, en el 2005 registró la mayor cantidad en términos del PIB al ubicarse en 2.56 por ciento, como consecuencia de la sustitución de la deducción de compras vigente hasta el 2004, por la deducción de costo de ventas (Anexo 2).



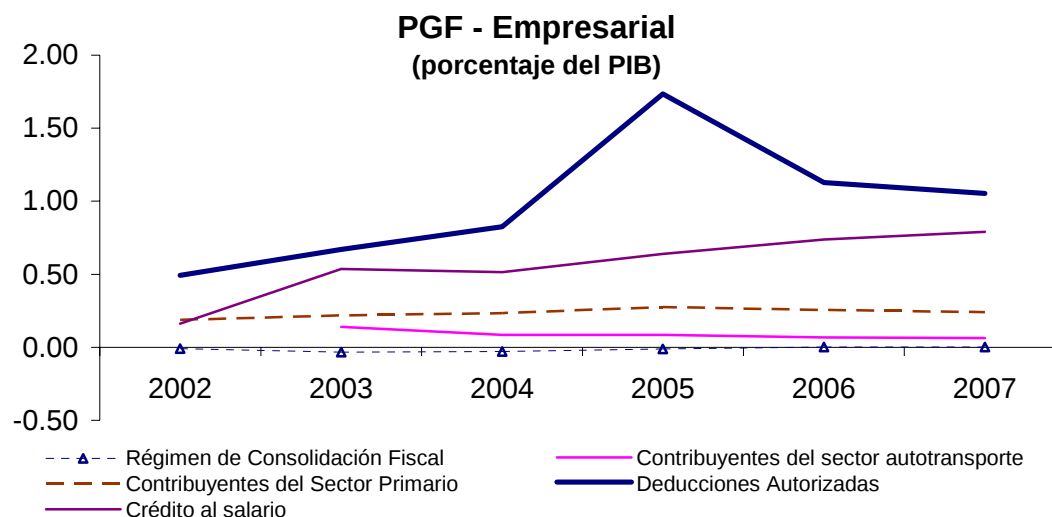
Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

ISR Empresarial

Los principales rubros del ISR Empresarial son: el Régimen de Consolidación Fiscal, Sector Autotransporte, Sector Primario, Deducciones Autorizadas y Crédito al Salario (Anexo 2). Para efectos del presente documento, los regímenes de consolidación, autotransporte y primario se analizarán por separado, englobando sus principales características.

Deducciones Autorizadas. Respecto a lo que se deja de recaudar de ISR Empresarial, el rubro más representativo son las deducciones autorizadas, destacando el año de 2005 en que se ubicaron en 145 mil 260.7 millones de pesos, equivalente a 1.73 por ciento del PIB, como consecuencia del cambio de esquema de deducción de “compras” a “costo de ventas”.

Aún cuando esta modificación tiene fines recaudatorios, durante 2005 tuvo un impacto contrario, ya que se estableció un periodo de transición en el cual se estableció la opción de que las compras realizadas y deducidas en el 2004 formaran parte del costo de ventas para el 2005, ocasionando la doble deducción (en el 2004 vía compras y en el 2005 por costo de ventas); para ello, los contribuyentes tendrán que acumular durante 12 años el monto de las compras deducidas en el 2004, con objeto de compensar y suavizar el efecto.



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

Es decir, la SHCP para 2005, estimó que los contribuyentes al optar por acumular el inventario final de 2004, dejaría de recaudar 111 mil 787.8 millones de pesos, de los cuales en el 2005 se recuperarían 21 mil 835.5 millones de pesos, difiriendo para los próximos 11 años 89 mil 952.3 millones de pesos. Para 2006 y 2007, los gastos fiscales muestran cantidades con signo negativo en -15 mil 277.1 y -15 mil 036.7 millones de pesos respectivamente, entendido como las cantidades que se recuperan debido a la acumulación de los inventarios.

Crédito al Salario. Es el segundo rubro más importante en términos de lo que se deja de recaudar, en el periodo 2002 a 2007 pasó de 10 mil 071.0 millones de pesos a 49 mil 495.1, equivalente a 0.16 y 0.79 por ciento del PIB respectivamente (Anexo 2).

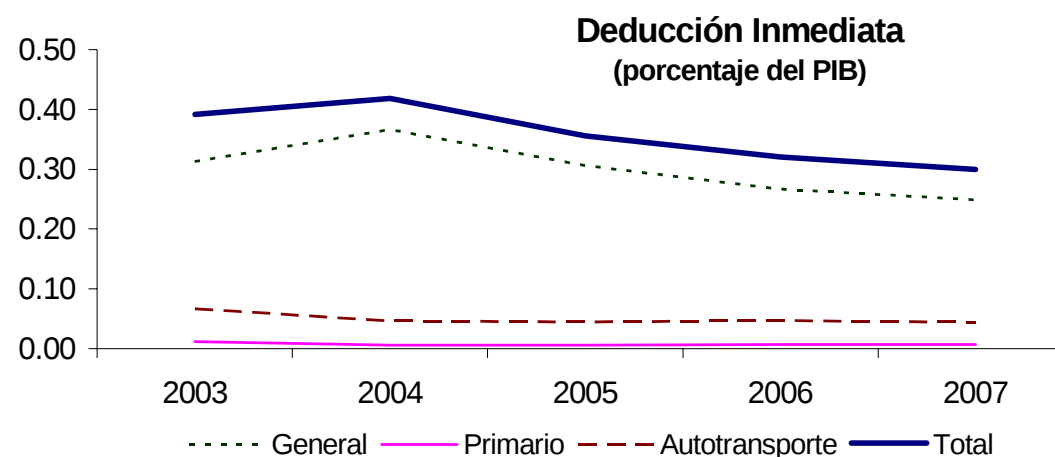
El origen del Crédito al Salario fue el apoyo que el Gobierno Federal decidió otorgar a la clase trabajadora a través de entregas en efectivo. Dichas entregas al trabajador se hacen por conducto de su patrón, quien disminuye de su propio impuesto las cantidades entregadas en efectivo a los trabajadores, por cuenta del gobierno.

Con el esquema actual del Crédito al Salario, los contribuyentes personas físicas con ingresos menores a 4.5 salarios mínimos anuales no pagan ISR, sino, por el contrario reciben en efectivo crédito al salario subsidiado por el Gobierno.

Deducción Inmediata de Inversiones de Activo

Fijo. A partir del 2003, entró en vigor la opción para que los contribuyentes puedan deducir sus inversiones en activo fijo fuera del área metropolitana, del Distrito Federal, de Monterrey y Guadalajara al 100%, en lugar de hacerlo parcialmente mediante los porcentajes establecidos en Ley.

Este rubro está compuesto por el régimen general y los sectores primario y autotransporte, que en conjunto representan el 0.36 por ciento del PIB en promedio, la mayor cantidad registrada fue en el 2004 con 0.42 por ciento del PIB (Anexo 2.1).



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

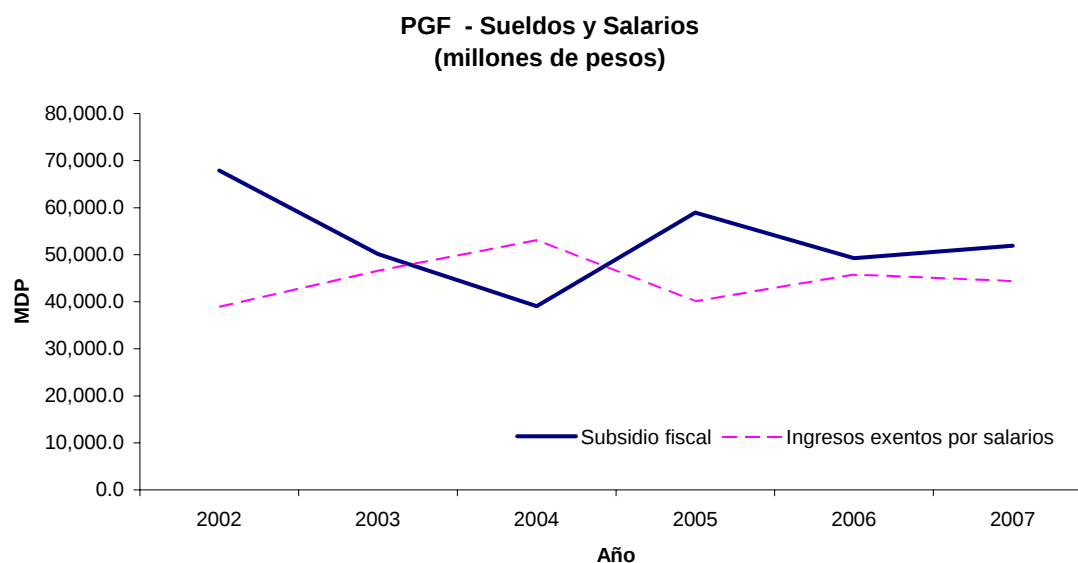
ISR Personas Físicas

Los rubros más representativos en el PGF de personas físicas son relacionados con el régimen de sueldos y salarios, en particular con el subsidio fiscal y los ingresos exentos, que conjuntamente representan 1.20 por ciento del PIB en promedio durante el periodo 2002 – 2007.

El Subsidio Fiscal y los ingresos exentos, tienen relación inversa, pues para determinar el porcentaje de subsidio de cada empresa se observan los ingresos gravados y exentos que perciben sus trabajadores; es decir, en la medida que las empresas otorguen mayores ingresos exentos para los trabajadores, el porcentaje de subsidio disminuye y viceversa, por lo consiguiente, si la mayoría de ingresos percibidos por el trabajador están gravados, el subsidio será mayor.

Los conceptos más importantes dentro de los ingresos exentos son, la prestación de caja de ahorro y de previsión social que conjuntamente representan 0.34 por ciento del PIB en promedio (Anexo 3.1).

El régimen de sueldos y salarios, se considera complejo, pues para determinar su impuesto es necesario analizar los ingresos exentos, el porcentaje de subsidio, utilizar diversas tarifas; sin embargo, como el impuesto es calculado y enterado por el patrón, los trabajadores son los contribuyentes más cautivos y contribuyen al total de la recaudación del ISR con alrededor del 52 por ciento.

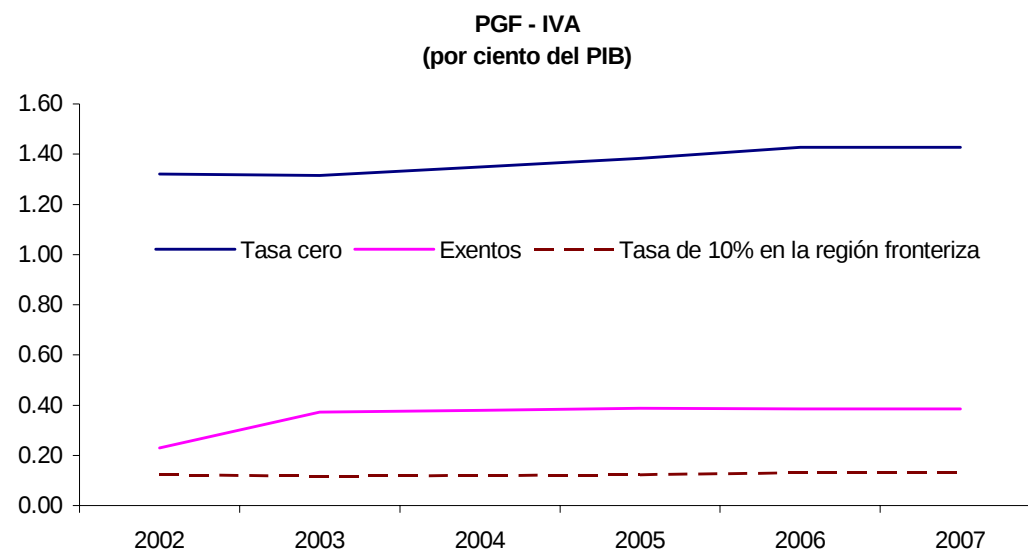


Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

III. IVA

En materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) existen distintas tasas, 15 por ciento general, 10 por ciento utilizado en la frontera y la de cero por ciento aplicable sobre bienes y servicios de primera necesidad; asimismo, existen las exenciones de impuestos sobre ciertos bienes y servicios, que generan distorsiones en el sistema y disminuyen los ingresos tributarios.

El rubro más importante en términos de lo que se deja de recaudar del IVA es la tasa cero por ciento, pues la Federación estima que se dejarán de recaudar para el 2006 la cantidad de 128 mil 340.0 millones de pesos, equivalente a 1.43 por ciento del PIB, siendo los alimentos los más representativos, al ubicarse en 105 mil 285.0 millones de pesos, equivalente al 1.17 por ciento del PIB (Anexo 4.1).



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

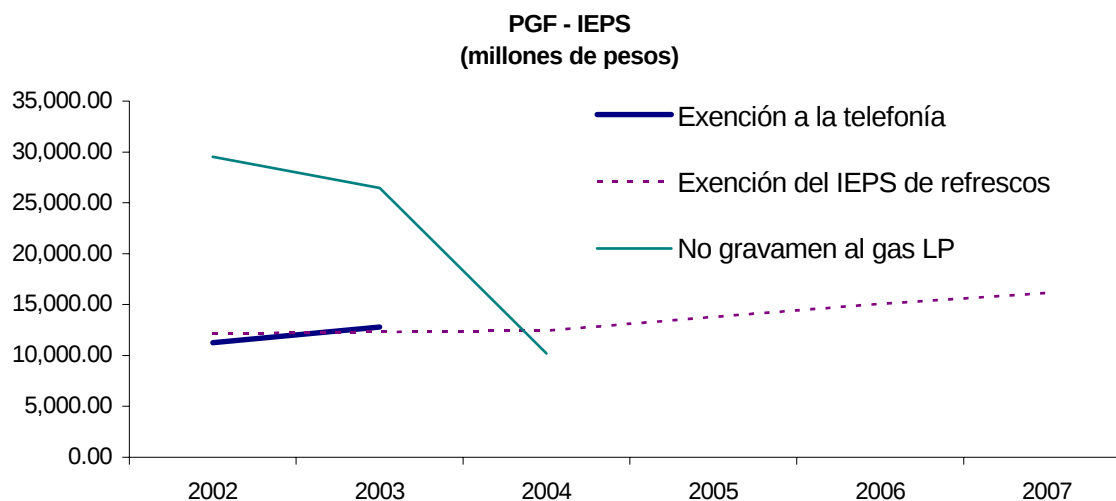
En el 2006, los productos y servicios exentos se ubican en 34 mil 609.4 millones de pesos equivalente a 0.38 por ciento del PIB; el rubro más importante dentro de los exentos son los servicios de enseñanza y transporte público terrestre con 13 mil 856.4 y 9 mil 522.3 millones de pesos respectivamente y el sector vivienda con 8 mil 290.4 millones de pesos. El incremento de los exentos para el año 2003 fue debido a que en el 2002 no estaba estimado el rubro de vivienda.

Por último, el rubro de tasa 10 por ciento, aplicable en la frontera, prácticamente ha permanecido constante durante el periodo 2002 – 2007, para 2006 se estima en 11 mil 815.2 equivalente a 0.13 por ciento del PIB.

IV. Impuestos Especiales

Los impuestos especiales están compuestos por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV); sin embargo, el más importantes es el IEPS pues representa el 97 por ciento de los Impuestos Especiales, por lo que sólo nos enfocaremos al IEPS.

Exención a telefonía. A partir del 2002, se modificó la Ley del IEPS gravando las telecomunicaciones a la tasa del 10 por ciento, habiéndose exentado ciertos servicios como la telefonía rural en poblaciones con menos de 3 mil habitantes, la telefonía básica residencial hasta por 250 pesos mensuales, la telefonía pública, entre otros. Estas exenciones solo estuvieron vigentes en el 2002 y 2003 estimadas en 11 mil 254.3 y 12 mil 016.4 millones de pesos respectivamente.



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

No gravamen al gas LP. La Ley del IEPS gravaba hasta el 2002 la enajenación del gas natural; sin embargo, en el escenario de que el Gas LP estuviera gravado, la SHCP estimó que se hubiera recaudado 10 mil 182.0 millones de pesos en el 2004. Sin embargo, la SHCP no explica porqué se dejó de calcular para los siguientes años (Anexo 5).

Exención del IEPS a Refrescos. El impuesto tiene su origen con las reformas aprobadas a finales del 2001 y que entraron en vigor el 2002, cuando se adicionaron a la Ley del IEPS las aguas gasificadas o minerales, refrescos y las bebidas hidratantes o rehidratantes; concentrados, polvos, jarabes y las esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos y bebidas hidratantes o rehidratantes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña, los cuales estaban gravados a la tasa del 20 por ciento; asimismo, se estableció la exención a estos productos siempre que utilizaran como edulcorante el azúcar de caña.

Respecto al Impuesto sobre refrescos, en marzo de 2004, los Estados Unidos de América solicitaron ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) se analizara la compatibilidad del impuesto a refrescos con las obligaciones internacionales. En el presente año, la OMC confirmó la incompatibilidad resolviendo que México cuenta con 15 meses para eliminar el impuesto a los productos que sean elaborados con edulcorantes distintos del azúcar de caña, por lo que el Congreso de la Unión tiene hasta mediados del próximo año para legislar sobre este tema. En atención a lo anterior, el Congreso de la Unión eliminó el impuesto a partir de 2007.

Concepto	Recaudación del IEPS (millones de pesos y porcentajes)				
	2002	2003	2004	2005	2006 ^{e/}
IEPS - Refrescos	379.5	1,171.4	818.3	828.8	1,060.8
Porcentajes del PIB	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Variación real		184.4%	-34.9%	-3.9%	23.8%

e/ Ley de Ingresos de la Federación.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2002 - 2005 y Ley de Ingresos de la Federación 2006.

En materia de recaudación, el impuesto sobre refrescos es poco representativo en los ingresos tributarios, pues en su primer año sólo se obtuvieron 379.5 millones de pesos, como consecuencia de los amparos presentados por las principales refresqueras y por aquellos contribuyentes que optaron por la exención del impuesto.

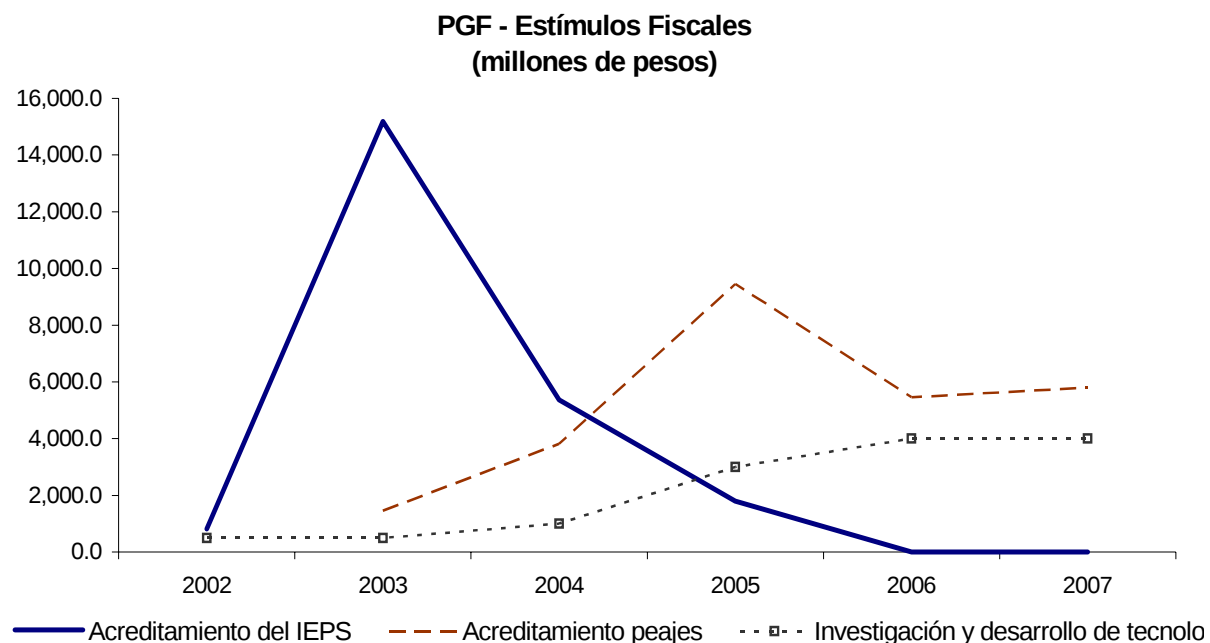
La SHCP, estimó que la exención del impuesto sobre los refrescos durante 2002 ascendió a 12 mil 170.4 millones de pesos, pasando en 2007a 16 mil 145.5 millones de pesos (Anexo 5).

V. Estímulos Fiscales

Los Estímulos Fiscales son creados por Decreto Presidencial o establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, con objeto de fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales prioritarias y el desarrollo regional. Tienen como finalidad otorgar al particular un beneficio o premio para que los puedan aplicar contra impuestos federales.

A continuación se describen los principales estímulos en términos de Gastos Fiscales.

Acreditamiento del IEPS. Este estímulo está dirigido a diversos contribuyentes establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, el cual consiste en que los contribuyentes puedan acreditar el IEPS que PEMEX les traslada por la adquisición



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002 - 2007, SHCP.

de diesel. Considerando los sectores de autotransporte, primario y diesel marino, este estímulo registró la mayor cantidad en el 2002 ubicándose 15 mil 178.7 millones de pesos; sin embargo, para los siguientes años tiende a la baja debido a los altos precios observados de los combustibles.

Acreditamiento de Peajes en la Red Carretera. Este estímulo tiene por objeto incentivar el uso de la red carretera de cuota y combatir la informalidad en este sector, para ello sólo puede ser aprovechado mediante el acreditamiento contra otros impuestos y es aplicado por los contribuyentes del sector autotransporte terrestre de carga o pasajeros debidamente registrados. El año con mayor cantidad de gastos fiscales fue el 2005 con 9 mil 447.1 millones de pesos (Anexo 6).

Investigación y desarrollo. Este estímulo consiste en acreditar contra el ISR o IAC propios, el 30% de los gastos realizados en proyectos en investigación y desarrollo tecnológico que se lleve a cabo en el ejercicio y está regulado por la Ley del ISR y la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente. Para el ejercicio 2006, aumenta de 3 mil millones a 4 mil millones de pesos el estímulo fiscal por los gastos e inversiones que se realicen por estas actividades, a fin de que 750 millones se destinen a proyectos de inversión y desarrollo de tecnología en fuentes alternativas de energía; otra cantidad igual, a proyectos de creación de infraestructura especializada para centros de investigación cuyas actividades hayan sido dictaminadas como proyectos orientados al desarrollo de productos, materiales o procesos de producción que representen un avance científico o tecnológico; y el resto, entre los demás solicitantes (Anexo 6).

Durante el 2002 y el 2003 el estímulo fue de 500 millones pesos, incrementándose en el 2004, a mil millones de pesos y en el 2005 a 3 mil millones de pesos.

VI. Sector Autotransporte

Concepto

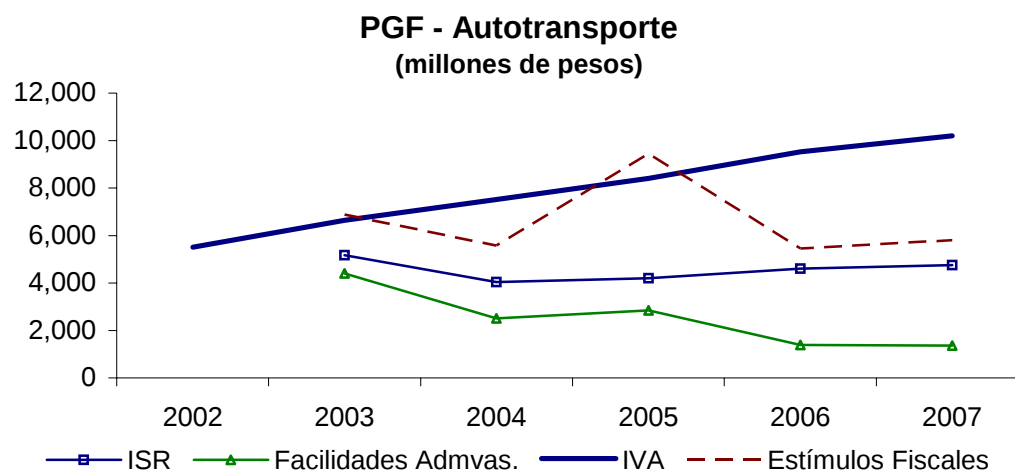
El Régimen del sector autotransporte contempla las actividades dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros; es considerado como un régimen especial debido a sus deducciones, facilidades administrativas y estímulos fiscales, establecidos en distintos ordenamientos legales. En materia de gastos fiscales las distintas deducción, facilidades y estímulos fiscales dirigidas a este sector representaron 24 mil 895.4 millones de pesos equivalente a 0.30 por ciento del PIB, en el 2005 (Anexo 7).

ISR

El régimen simplificado el cual contempla el sector de autotransporte, otorga diversos beneficios como calcular y enterar el impuesto aplicando lo conducente a personas físicas obteniendo un impuesto menor; tributar bajo el esquema de empresas integradoras o coordinados de empresas disminuyendo las operaciones administrativas; entre otros beneficios; los cuales no están contemplados dentro de los Gastos Fiscales.

Deducción inmediata. Además, los contribuyentes del sector autotransporte pueden optar por deducir sus inversiones en forma inmediata, permitiéndoles diferir el impuesto. La SHCP estimó que por esta deducción se dejaron de recaudar en el 2003 la cantidad de 4 mil 601.5 millones de pesos, siendo la mayor cantidad registrada en el periodo (Anexo 7).

Deducción de Inversiones en el Régimen Intermedio. Los contribuyentes del régimen de autotransporte con



Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

ingresos menores a 10 millones de pesos en el ejercicio anterior, pueden aplicar lo dispuesto en el régimen intermedio de las personas físicas, obteniendo como beneficio la deducción de las inversiones al 100 por ciento en un solo ejercicio. La mayor cantidad registrada por este concepto fue en el 2003, con 545.6 millones de pesos (Anexo 7).

Facilidades Administrativas

Cada año el Ejecutivo Federal Publica en el Diario Oficial de la Federación la Resolución de Facilidades Administrativas, otorgando a ciertos contribuyentes beneficios fiscales con objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dichas facilidades son aplicables a los siguientes sectores:

- Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.
- Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasajeros y Turismo.
- Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Autotransporte Terrestre de Pasajeros Urbano y Suburbano.

Sector Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasajeros y Turismo. A partir del 2006, estos contribuyentes pueden deducir hasta un 10% del total de sus ingresos propios con documentación que no reúna los requisitos fiscales por concepto de gastos de viaje, gastos de imagen y limpieza, compras de refacciones de medio uso y reparaciones menores.

La SHCP estimó para el 2003, que por esta facilidad se dejaron de recaudar 4 mil 404.2 millones de pesos con una tasa de deducción de 15%, al disminuir dicha tasa a 10% en el 2006, el gasto fiscal se ubicó en 1 mil 384.7 millones de pesos (Anexo 7).

Es de señalar que los demás sectores de autotransporte también tienen la facilidad de deducir un porcentaje de sus ingresos sin cumplir requisitos fiscales; sin embargo, el Presupuesto de Gastos Fiscales señala que no dispone de estimaciones.

IVA

En materia del Impuesto al Valor Agregado, establece como prestación de servicios exentos el transporte público terrestre de personas. Esta exención en el Presupuesto de Gastos Fiscales durante el periodo 2002 – 2007 prácticamente se duplicó al pasar de 5 mil 503.5 millones de pesos a 10 mil 189.6 millones de pesos (Anexo 7).

Estímulos Fiscales

Están regulados en la Ley de Ingresos de la Federación, manteniendo su continuidad año con año.

Acreditamiento del IEPS. Los contribuyentes del sector autotransporte que adquieran diesel para su consumo final y que se destine exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga, pueden acreditar el IEPS que PEMEX les traslada por la adquisición de diesel. Este estímulo, representó en los años 2003 y 2004 las cantidades de 5 mil 428.0 y 1 mil 755.0 millones de pesos respectivamente (Anexo 7).

Sin embargo, durante los últimos años los altos precios observados del petróleo ocasionaron que los costos para producir diesel fueran mayores y el IEPS disminuyera ajustándose para mantener los precios suministrados del combustible. Por este motivo, los contribuyentes del sector autotransporte no pueden aplicar este estímulo debido a que los precios del diesel actualmente no generan IEPS.

Acreditamiento de Peajes en la Red Carretera. Los contribuyentes del sector autotransporte terrestre de carga o pasaje que utilicen la Red Nacional de Autopistas de Cuota pueden acreditar sobre el ISR o IMPAC el 50% de los gastos pagados de peaje. Para el 2003, este estímulo se estimó en 1 mil 459.3 millones de pesos, calculándose para el 2007 en 5 mil 803.7 millones de pesos; sin embargo, el año con mayor cantidad de gastos fiscales fue el 2005, con 9 mil 447.1 millones de pesos (Anexo 7).

VII. Sector Primario

Concepto

Las actividades contempladas en el sector primario están definidas por el Código Fiscal de la Federación conforme lo siguiente:

Se entiende como actividades empresariales:

- **Agrícolas:** comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- **Ganaderas:** son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- **Pesca:** incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura; así como, la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- **Silvícolas:** son las de cultivo de los bosques o montes; así como, la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

En los siguientes apartados, se analiza el régimen tributario aplicable al sector primario describiendo sus principales características con relación a las exenciones, estímulos, deducciones; así como, su vinculación con el Presupuesto de Gastos Fiscales.

Recaudación Proveniente del Sector Primario

Durante el periodo 2002 – 2005, el sector primario participó con el 3.9 por ciento en promedio de los ingresos tributarios; en términos del PIB representaron 0.41 por ciento en el mismo periodo, siendo 2004 el año en que más se recaudó por este sector, con 34 mil 762.3 millones de pesos.

Del total del universo de contribuyentes, el sector primario representa en promedio el 6.08 por ciento en el periodo 2002 – 2005, siendo las personas físicas las de mayor participación; sin embargo, en términos de recaudación, son las personas morales las que prácticamente soportan la carga fiscal con el 99.6% de la recaudación, pues como se puede observar las personas en los años 2002 y 2005 muestran signo negativo como consecuencia de los estímulos y exenciones aplicables.

Recaudación de Ingresos Tributarios Sector Primario				
millones de pesos				
	2002	2003	2004	2005
ISR	26,858.70	27,598.40	33,484.50	25,520.30
IVA	1,446.80	1,348.80	1,277.80	1,241.40
Total	28,305.50	28,947.20	34,762.30	26,761.70
Otros ^{1/}	1,393.20	3,020.50	4,468.30	-1,163.40
Total	29,698.70	31,967.70	39,230.60	25,598.30

1/ Corresponde a otros ingresos no tributarios como Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con base en los Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2002 - 2005, SHCP.

Recaudación del Gobierno Federal y Universo de Contribuyentes

Sector Primario								
Contribuyentes	2002		2003		2004		2005	
	Contribuyentes	Recaudación ^{1/}	Contribuyentes	Recaudación ^{1/}	Contribuyentes	Recaudación ^{1/}	Contribuyentes	Recaudación ^{1/}
Personas Morales	35,299	29,741.7	35,164	31,849.3	39,343	39,048.8	45,310	25,969.7
Personas Físicas	522,169	-43.0	528,727	118.4	564,316	181.8	702,965	-371.4
Total	557,468	29,698.7	563,891	31,967.7	603,659	39,230.6	748,275	25,598.3

1/ Millones de pesos

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas con base en los Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2002 - 2005, SHCP.

Gastos Fiscales

En materia de Gastos Fiscales, la SHCP estimó que se dejó de recaudar en el 2006 por concepto de ISR del Sector Primario, 25 mil 150 millones de pesos, como consecuencia de las facilidades, exenciones o reducción del impuesto. Por lo anterior, se describen las principales características de régimen aplicable al sector primario.

Cálculo del ISR (Artículo 81 LISR)	
	Ingresos acumulables del periodo
(-)	Ingresos Exentos
(-)	Deducciones autorizadas del periodo
(-)	Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores
(=)	Base del Impuesto
(*)	Tasa del 29% ¹ ó Tarifa progresiva
(=)	Pago provisional determinado
(-)	Reducción del Pago Provisional
(=)	Pago provisional a enterar

Determinación del ISR. Para determinar el impuesto aplicable a este sector se observa lo siguiente:

- El cálculo se realiza por cada uno de sus integrantes
- Los pagos provisionales de ISR e IVA se presentan en forma semestral.
- La declaración anual se presenta en el mes de marzo del siguiente año, si es persona moral y en el mes de abril cuando se trate de persona física.

Exención del Impuesto. Las personas físicas con actividad agrícola, están exentos del pago del impuesto hasta 40 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año.

El sector primario, registró un incremento de 180 mil 796 contribuyentes durante el periodo 2002 – 2005, al ubicarse en 702 mil 965. Debido a que la exención de 40 SMG es muy rentable para estos contribuyentes, pues la recaudación en los años 2002 y

2005 observaron signo negativo y en los años 2003 y 2004 fue prácticamente nula.

¹ Tasa del 30% aplicable al año 2005, del 29% al 2006 y del 28% al 2007.

Por otro lado, esta exención conforme al Presupuesto de Gastos Fiscales, equivale a 1 mil 181.1 millones de pesos en el 2002, calculándose que pasarán a 2 mil 597.9 en el 2007 (Anexo 8).

Con relación a lo anterior, se aprecia que es considerablemente mayor el monto de la exención del impuesto a las personas físicas de 40 salarios mínimos, respecto al importe de lo que se recauda, proveniente del sector primario.

Tratándose de las personas morales la exención del pago del ISR es por los primeros 20 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente, por cada uno de sus socios o asociados.

Conforme al Presupuesto de Gastos Fiscales, esta exención se ha incrementado pues de 1 mil 978.8 millones de pesos registrados en el 2002 pasa a 7 mil 966.1 millones de pesos en el 2005; al respecto, es de mencionar que las personas morales del sector primario registraron un incremento en el universo de contribuyentes de 10 mil 011, durante el periodo 2002 – 2005 (Anexo 8).

Reducción del Impuesto. Las personas morales y personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, pueden

Año	Tasa de exención
2004	50.00%
2005	46.67%
2006	44.83%
2007	42.86% ²
DT 2005 Artículo segundo F. II inciso d)	

reducir el impuesto anual de acuerdo al por ciento anual que corresponda, pues del 50 por ciento aplicable en el 2004, pasará a 42.86 por ciento al 2007.

En materia de Gastos Fiscales, este rubro es el más importante pues durante el periodo 2002 – 2007, se estima que representen en promedio 0.14 por ciento del PIB; asimismo, el año que registró el mayor importe de Gastos Fiscales fue el 2004 con 12 mil 599.3 millones de pesos, calculando que caerá a 11 mil 065.2 en el 2007, como consecuencia de la disminución gradual de la tasa de exención.

² Debido a que el PGF se publicó en junio del 2006, no contiene las reformas aprobadas por el Congreso aplicables al año 2007.

Deducción Inmediata de Inversiones. Los contribuyentes personas morales o físicas dedicadas al sector agrícola, pueden optar por efectuar la deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo, deduciendo en el ejercicio en que se adquirió el bien o al siguiente, la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión actualizado, los porcentajes que se establecen en el artículo 220 de la LISR, dependiendo del tipo de bien.

La deducción inmediata es aplicable fuera de las áreas metropolitanas y de influencia en el Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey y algunos municipios del Estado de México; lo que significa que el contribuyente en lugar de deducir la inversión en varios años, puede hacerlo en un sólo ejercicio difiriendo el impuesto, por lo que en los siguientes ejercicios la Federación podrá recuperar el impuesto.

El presupuesto de Gastos Fiscales, señala que por este concepto la Federación estima dejar de recaudar en promedio durante el periodo 2002 – 2007, la cantidad de 591.3 millones de pesos.

Régimen Intermedio. Las personas físicas dedicadas al sector agrícola, con ingresos inferiores a 4 millones de pesos en el ejercicio anterior, pueden optar por aplicar las disposiciones contenidas en el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividad Empresarial. El Régimen Intermedio otorga, entre otras, la facilidad de deducir en un sólo ejercicio el monto total de las inversiones, excepto automóviles, camiones, tractocamiones y remolques. **Deducción de Inversiones de Terrenos.** Las personas morales y físicas dedicadas a actividades agrícolas, pueden deducir la inversión en terrenos (realizadas a partir del primero de enero del 2002), cuyo uso sea para actividades agrícolas, en el ejercicio y en los tres siguientes, hasta agotarlo.

En el Presupuesto de Gastos Fiscales, esta deducción pasa del 144.6 millones de pesos en el 2003, a 57.7 millones de pesos estimado para 2007 (Anexo 8).

Facilidades Administrativas. Cada año el Ejecutivo Federal publica en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución de Facilidades Administrativas aplicables al sector primario. Conforme a esta facilidad, los contribuyentes pueden deducir un porcentaje de sus ingresos propios con documentación comprobatoria que no reúna requisitos fiscales, las erogaciones por concepto de mano de obra de

trabajadores eventuales del campo y gastos menores diversos. Dicho porcentaje ha ido disminuyendo cada año; en el 2002 era del 30 por ciento y para el 2006 es del 19 por ciento.

Sin embargo, el presupuesto de gastos fiscales por este concepto se ha ido incrementando, pues de 1 mil 610.5 millones de pesos en el 2003 se calcula que pase a 6 mil 196.5, en el 2007 (Anexo 8).

Dentro de los **Estímulos Fiscales** establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, se otorga el beneficio al Sector Primario que adquiera diesel para consumo final, consistente en poder acreditar el IEPS que PEMEX le haya trasladado.

Este beneficio, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos Fiscales, estimó para el año 2003 la cantidad de 1 mil 817.0 millones de pesos, disminuyendo a 122.0 millones de pesos en el 2005 (Anexo 8). Dicha reducción se debió a los altos precios internacionales del Petróleo; pues no obstante, que se tiene a elevar el costo del diesel, se siguen manteniendo los precios de mercado disminuyendo el IEPS por lo que el acreditamiento prácticamente tiende a cero.

De acuerdo con lo anterior, el Fisco Federal deja de recaudar del sector primario, por otorgar beneficios como las deducciones aceleradas, exenciones y reducciones de impuestos, además de estímulos fiscales, alrededor del 0.27 por ciento del PIB, pues los gastos fiscales a este sector pasaron de 13 mil 016.7 millones de pesos en el 2002 a 25 mil 642.4 millones de pesos calculados para 2007 (Anexo 8) sin considerar el IVA a tasa cero por ciento.

Los gastos fiscales más representativos en el sector primario son la reducción de ISR y la exención de 20 salarios mínimos anuales por cada socio, que conjuntamente equivalen a lo que se recauda por el Impuesto al Activo.

VIII. Consolidación Fiscal

Generalidades. Entendemos por consolidación fiscal, el mecanismo mediante el cual un grupo de empresas, independientes desde el punto de vista jurídico, se conforman fiscalmente como una sola unidad, con objeto de obtener una base gravable única.

Es decir, el objetivo que persigue la consolidación fiscal es el enterar en una sola declaración fiscal, los resultados obtenidos por todas las empresas que conforman un Grupo, compensando el gravamen en los grupos de un mismo interés económico.

El régimen de consolidación fiscal establecido en la Ley del ISR, es opcional, pero una vez ejercida la opción las sociedades controladoras deben consolidar por cinco años o hasta que la autoridad hacendaria autorice que pueden dejar de consolidar.

Para estar en condiciones de optar por el Régimen de Consolidación se deberá cumplir con requisitos como:

- Sociedad mercantil residente en México.
- Tenedora de más del 50% de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias.
- Que no sean poseídas por otra persona moral residente en México en más de un 50%.
- Podrá ser poseída por una sociedad no residente en México siempre que exista un acuerdo amplio de información fiscal.

Los contribuyentes que no pueden consolidar son los siguientes:

- Las personas morales no contribuyentes.
- Las que pertenezcan al sistema financiero.
- Las sociedades de inversión de capitales.
- Los residentes en el extranjero.
- Las sociedades y asociaciones civiles y cooperativas.

- Los contribuyentes del régimen simplificado.
- Las asociaciones en participación.

El régimen de consolidación actual, ofrece algunos beneficios como son: consolidar pérdidas fiscales de empresas perdedoras con las ganadoras, con objeto de diferir el pago del ISR.

Gastos Fiscales. Durante el periodo 2002 al 2005, el régimen de consolidación como gasto fiscal registró signo negativo, entendido esto como la cantidad estimada que la SHCP recauda, debido a que los contribuyentes de este régimen difirieron el impuesto en ejercicios anteriores.

El monto de gastos fiscales por este régimen disminuyó de -2 mil 281.8 millones de pesos registrados en el 2004, a -993.0 millones de pesos en el 2005 (Anexo 2), como consecuencia de la modificación de la participación accionaria, pues del 60 por ciento pasó al 100 por ciento, otorgando a los contribuyentes de este régimen mayor beneficio.

Para el 2006, la Federación estima que dejará de recaudar 4 mil 890.0 millones de pesos (Anexo2), debido a las devoluciones que deberá efectuar por el 40 por ciento, derivado de los pagos provisionales efectuados por las empresas controladas y controladoras en forma individual a la SHCP, durante el 2005.

Para 2007, se calcula disminuya a 233.0 millones de pesos (Anexo 2), debido a que las empresas controladas entregan a la controladora el impuesto correspondiente en la proporción consolidable en lugar de efectuarlo a las autoridades fiscales, por lo que ya no habrá devoluciones.

En el escenario de eliminar la consolidación fiscal, las empresas perdedoras podrán disminuir sus pérdidas hasta el ejercicio en que obtengan utilidades, en lugar de disminuirlas con las empresas ganadoras, aumentando la recaudación en el corto plazo.

IX. Presupuesto de Gastos Fiscales en otros Países

Se consideró importante realizar un comparativo de gastos fiscales entre diversos países, con objeto de evaluar el desempeño del sistema tributario en México.

ARGENTINA

Los principales impuestos que se establecen en Argentina son los siguientes:

Impuesto a las Ganancias. Se causa sobre los rendimientos, rentas o enriquecimientos de las personas físicas, susceptibles a una periodicidad y que impliquen la permanencia en la fuente; tratándose de las sociedades.

Es importante destacar que las deducciones más significativas en Argentina, no son consideradas como gasto fiscal, toda vez que pueden ser utilizadas por la mayoría de los contribuyentes.

Impuesto al Valor Agregado. Grava las ventas e importaciones de cosas, muebles y obras; locaciones y prestación de servicios.

En este impuesto no se consideran como gastos fiscales aquellas exenciones establecidas en Ley, pues no se consideran objeto del impuesto.

Impuesto al consumo. Este impuesto grava a fabricantes, importadores o personas por cuya cuenta vendan bienes gravados (bebidas alcohólicas, tabacos, cerveza, champaña, aguas minerales, entre otros).

Para ello, el criterio de definir gastos fiscales es la diferencia de tratamiento impositivo en bienes o servicios sustitutos.

Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural. Este impuesto grava la transferencia a título oneroso o gratuito de los combustibles líquidos de origen nacional o importado, y el gas natural. Dicho impuesto lo pagan las empresas que refinan o comercialicen los combustibles, además de aquellas empresas que produzcan, elaboren, fabriquen u obtengan productos gravados, directamente o a través de terceros, así como los transportistas.

Gasto Tributario Argentina (millones de pesos argentinos)				
Concepto	2004		2005	
	Millones de Pesos	% del PIB	Millones de Pesos	% del PIB
Valor Agregado	4,941	1.16%	5,924	1.24%
Ganancias	1,767	0.42%	2,392	0.50%
Combustibles	1,662	0.39%	1,910	0.40%
Contribuciones de la Seguridad Social	935	0.22%	1,067	0.22%
Comercio Exterior	315	0.07%	336	0.07%
Bienes Personales	59	0.01%	62	0.01%
Internos	34	0.01%	38	0.01%
Ganancia Mínima Presunta	21	0.01%	24	0.01%
Impuestos Diversos	362	0.09%	403	0.08%
Total	10,096	2.38%	12,156	2.54%

Fuente: Estimación de los Gastos Fiscales en la República de Argentina; Dirección General de Investigaciones y Análisis Fiscal; Subsecretaría de Ingresos Públicos; Secretaría de Hacienda; Ministerio de Economía y Producción.

CHILE

En este país, básicamente se establecen los siguientes impuestos:

Impuestos a la Renta. Este impuesto lo pagan en último término las personas naturales considerando el principio de unidad tributaria, por lo que los impuestos que pagan las personas jurídicas son solo a cuenta del impuesto personal, evitando la doble tributación de las utilidades empresariales.

Existen regímenes especiales para pequeños contribuyentes (mineros artesanales, comerciantes, talleres artesanales y pescadores artesanales) que pagan un impuesto único. El objetivo de este régimen es facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales debido a su insuficiente capacidad económica e intelectual.

Impuesto al Valor Agregado. Este impuesto grava la totalidad de las ventas internas y de importación de bienes y servicios con una tasa única, cabe señalar que se considera la tasa cero de las exportaciones como parte de la norma; sin embargo, cuando se trata de una exención cuyo objetivo no es favorecer a un sector específico de la economía, sino evitar la doble tributación de los productos exportados, se debe considerar como norma todas las exenciones que tienen relación con la actividad de exportación, así como el mecanismo de devolución del IVA, a los exportadores contemplados en Ley.

En este impuesto, existen exenciones que son consideradas como parte de la norma ya que corresponden a exclusiones adoptadas a nivel internacional.

Gastos Tributarios y Recaudación CHILE 2004
(por ciento del PIB)

Concepto	% del PIB
Ingresos tributarios efectivos	17%
Gasto Tributario	4%
Ingresos tributarios potenciales	21%

Fuente: Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos y Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos.

Gasto Tributario Chileno 2004 (millones de pesos Chilenos y dólares Estadounidenses)			
Concepto	Millones de Pesos Chilenos	Millones de Dólares	% del PIB
Impuesto a la Renta	1,605,150	2,329	3.1%
<i>Renta Empresas</i>	636,185	923	1.23%
Regímenes Especiales	34,319	50	0.07%
Exenciones	60,856	88	0.12%
Deducciones	4,984	7	0.01%
Créditos al impuesto	156,265	227	0.30%
Diferimientos del Impuesto	372,450	541	0.72%
Tasas Reducidas	7,311	10	0.01%
<i>Renta Personas</i>	968,965	1,406	1.86%
Regímenes Especiales	-17,847	-26	-0.03%
Exenciones	132,280	192	0.25%
Deducciones	144,679	210	0.28%
Créditos al impuesto	3,519	5	0.01%
Diferimientos del Impuesto	692,113	1,005	1.33%
Tasas Reducidas	0	0	0.00%
IVA	475,472	690	0.91%
Exenciones y Hechos no gravados	342,465	515	0.66%
Créditos al impuesto	131,365	191	0.25%
Diferimientos del Impuesto	1,642	2	0.00%
TOTAL	2,080,622	3,019	4.00%

Fuente: Subdirección de Estudios del Servicio de Impuestos Internos.

Notas:

Moneda nominal bajo supuestos de inflación de la Ley de Presupuesto

Se emplea el tipo de cambio promedio año 2002; 688.94 \$/US\$

Una característica del IVA chileno, es el tratamiento que se le da a los remanentes, es decir, se permite la devolución de los remanentes de saldos a favor únicamente de aquellos que provengan de activos fijos y al cabo de seis meses, se considera que un impuesto al consumo, debiera admitir la devolución de saldos a favor o remanentes, cualquiera que fuera su origen, pues de otro modo existe un costo financiero para la empresa que los soporta, el cual termina siendo transferido al consumidor final, alterando de esa forma la neutralidad del impuesto.

Con información obtenida de los gastos fiscales, se permite conocer los ingresos potenciales de recaudación; es decir, el ingreso que se recaudaría de no otorgar tratamientos especiales.

X. Conclusiones

Los gastos Fiscales se deben, en gran medida, a que existen gravámenes a los que se les ha incorporado una gran variedad de regímenes especiales. Así, en México existen tanto en el Impuesto Sobre la Renta Empresarial, como en el impuesto sobre la renta personal, los cuales además de crear una serie de privilegios fiscales, han provocado erosión en la base fiscal, con las consecuentes repercusiones en los niveles de recaudación.

En este contexto, existe ya un amplio consenso sobre la necesidad de llevar a cabo una modernización al Sistema Tributario en México, pues las finanzas públicas sanas, no deben depender de la actividad petrolera, además de ser indispensable para la estabilidad macroeconómica; así como, para lograr un crecimiento sostenido.

La debilidad estructural del sistema tributario ha generado que la insuficiencia de recursos sea uno de los problemas más importantes de la Hacienda Pública Federal; más aún, si se considera que los requerimientos presupuestarios en cada ejercicio fiscal van en aumento. En consecuencia, es necesario reducir los rezagos en materia de bienestar social e infraestructura productiva para lograr el desarrollo sostenible del País. Para garantizar la generación de estos recursos, es necesario replantear y mejorar las políticas, estrategias y esquemas de tributación y recaudación.

La modernización del Sistema Tributario Mexicano, deberá ser una alternativa integral, lógica y coherente, que grave al ingreso y al gasto en forma general, con sencillez, con uniformidad de tasas, con deducciones y exenciones que contemplen la necesidad de todos los sectores y no en provecho de unos cuantos.

Para lograr un sistema tributario eficientemente recaudatorio y equitativo, es de vital importancia establecer estímulos fiscales temporales y efectivos al ahorro y la inversión, por otra parte, se requiere ampliar la base de contribuyentes, fortalecer la recaudación, combatir a la ilegalidad fiscal (freno a la evasión y elusión fiscal); dar seguridad y certeza jurídica para la autoridad y los contribuyentes.

XI. Anexos

Anexo 1
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002 - 2007

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	329,445.5	417,348.3	407,142.0	528,873.5	502,225.2	517,394.0
Impuesto sobre la Renta (ISR)	167,631.0	215,151.9	227,011.9	336,841.6	295,667.1	301,150.8
ISR Empresas	52,148.8	102,277.4	118,074.2	214,675.6	177,340.0	180,309.2
ISR Personas Físicas	115,482.2	112,874.5	108,937.7	122,166.0	118,327.1	120,841.6
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	104,875.6	124,304.9	142,517.7	158,624.6	174,764.6	187,011.0
Impuestos Especiales	54,989.3	53,641.3	23,369.5	14,445.2	16,848.8	18,025.7
Estímulos Fiscales	1,949.6	24,250.2	14,242.9	18,962.1	14,944.7	11,206.5

Nota: La suma de los totales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 1.2
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002 - 2007

Concepto	% PIB						Var. %				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
TOTAL	5.26	6.05	5.28	6.32	5.59	5.38	16.70	-9.15	23.19	-8.16	-0.49
Impuesto sobre la Renta (ISR)	2.67	3.12	2.94	4.02	3.29	3.13	18.24	-1.74	40.72	-15.11	-1.62
ISR Empresas	0.83	1.48	1.53	2.56	1.97	1.87	80.68	7.51	72.42	-20.11	-1.79
ISR Personas Físicas	1.84	1.64	1.41	1.46	1.32	1.26	-9.96	-10.12	6.35	-6.33	-1.36
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	1.67	1.80	1.85	1.89	1.94	1.94	9.19	6.77	5.55	6.55	3.36
Impuestos Especiales	0.88	0.78	0.30	0.17	0.19	0.19	-10.14	-59.43	-41.38	12.80	3.34
Estímulos Fiscales	0.03	0.35	0.18	0.23	0.17	0.12	1,045.87	-45.31	26.26	-23.78	-27.57

Nota: La suma de los totales puede no coincidir con el total debido al redondeo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 2
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002 - 2007
Impuesto Sobre la Renta Empresarial

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Total	52,148.8	102,277.4	118,074.2	214,675.6	177,340.0	180,309.2
Tramites Especiales	11,631.4	16,759.2	17,793.4	23,801.9	26,263.6	21,834.2
Régimen o consolidación Fiscal	-643.2	-2,235.0	-2,281.8	-993.0	4,890.0	233.0
Contribuyentes del sector autotransporte	n.d.	5,173.4	4,046.2	4,197.3	4,603.8	4,753.2
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.d.	4,601.5	3,585.6	3,729.2	4,091.3	4,224.0
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.d.	545.6	460.6	468.1	512.5	529.2
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.d.	26.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Contribuyentes del Sector Primario	11,835.6	13,472.4	15,802.2	20,486.5	16,769.8	16,848.0
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.d.	802.0	439.3	468.1	602.5	644.7
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.d.	124.9	85.0	79.3	107.9	115.5
Reducción del ISR	9,856.8	10,967.9	12,599.3	11,933.3	11,203.8	11,065.2
Exención de 20 SMA por cada socio o integrante	1,978.8	1,097.8	2,579.4	7,966.1	4,801.6	4,964.9
Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	n.d.	144.6	99.2	39.7	54.0	57.7
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.d.	335.2	n.d.	n.a.	n.a.	n.a.
Contribuyentes dedicados a la edición de libros: reducción del 20% y 30% del ISR	439.0	348.4	226.8	111.1	n.d.	n.d.
Facilidades Administrativas	n.d.	6,014.7	4,684.0	5,514.4	7,382.2	7,562.8
Sector de autotransporte de carga federal y terrestre foráneo de pasaje y turismo	n.d.	4,404.2	2,508.5	2,840.5	1,384.7	1,366.3
Sector primario. Deducción de ingresos propios s/req. fiscales por mano de obra eventual	n.d.	1,610.5	2,175.5	2,673.9	5,997.5	6,196.5
Deducciones Autorizadas	30,446.4	45,857.5	63,375.8	145,260.7	97,435.9	101,417.1
Compras y gastos	13,492.8	10,846.3	12,578.0	n.a.	n.a.	n.a.
Esquema de trancisión para la acumulación de inventarios	n.d.	n.d.	n.d.	89,952.3	-15,277.1	-15,036.7
Deducción de terrenos para desarrolladores inmobiliarios	n.d.	n.d.	n.d.	4,387.7	3,533.8	3,656.3
Deducción inmediata de inversiones en activos fijos	n.d.	21,607.7	28,269.3	25,621.3	23,198.8	23,968.2
Aportaciones a los fondos de pensiones y jubilaciones	n.d.	4,844.7	6,689.4	6,744.2	44,500.4	45,983.1
25% de los consumos en restaurantes	n.d.	3,753.5	3,961.2	3,308.6	2,724.5	2,848.1
Automóviles hasta por \$300,000.00 mil pesos	4,687.2	2,012.5	8,495.3	11,949.3	12,588.5	12,960.6
Pagos por el uso o goce de automóviles hasta \$250.00 diarios por vehículo	7,197.8	n.d.	192.2	183.5	185.3	192.4
Cuotas obreras pagadas por los patrones al IMSS	2,362.5	1,129.7	1,271.5	1,439.6	1,757.8	1,818.5
Donativos no onerosos ni remunerativos a donatarias autorizadas	n.d.	1,663.1	1,721.9	1,674.2	24,223.9	25,026.6
Compra de bienes y servicios a cámaras y asociaciones	1,104.5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Régimen fiscal de maquiladoras. No se consideran establecimientos permanentes	1,601.6	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
40% de PTU pagada que exceda la deducción relacionada con sueldos	n.d.	n.d.	197.0	n.d.	n.d.	n.d.
Crédito al salario	10,071.0	33,646.0	32,221.0	40,098.6	46,258.3	49,495.1

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 2.1
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002 - 2007
Impuesto Sobre la Renta Empresarial

Concepto	% PIB						Var. % Real				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
Total	0.83	1.48	1.53	2.56	2.01	1.87	80.68	7.51	72.42	-20.11	-1.79
Tramites Especiales	0.19	0.24	0.23	0.28	0.24	0.23	32.74	-1.13	26.86	6.71	-19.70
Régimen o consolidación Fiscal	-0.01	-0.03	-0.03	-0.01	0.00	0.00	220.11	-4.93	-58.73	-576.25	-95.40
Contribuyentes del sector autotransporte	n.a.	0.08	0.05	0.05	0.05	0.05	n.a.	-27.17	-1.62	6.08	-0.28
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.a.	0.07	0.05	0.04	0.05	0.04	n.a.	-27.44	-1.37	6.10	-0.28
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.a.	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	n.a.	-21.38	-3.62	5.89	-0.26
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.	n.a.
Contribuyentes del Sector Primario	0.19	0.20	0.20	0.24	0.19	0.18	4.86	9.23	22.95	-20.83	-2.96
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.a.	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	n.a.	-48.99	1.05	24.48	3.35
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	-36.62	-11.53	31.59	3.39
Reducción del ISR	0.16	0.16	0.16	0.14	0.12	0.12	2.51	6.98	-10.18	-9.20	-4.61
Exención de 20 SMA por cada socio o integrante	0.03	0.02	0.03	0.10	0.06	0.05	-48.89	118.81	192.88	-41.71	-0.13
Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	-36.11	-62.05	31.55	3.21
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.	n.a.
Contribuyentes dedicados a la edición de libros: reducción del 20% y 30% del ISR	0.01	0.01	0.00	0.00	n.a.	n.a.	-26.89	-39.38	-53.54	n.a.	n.a.
Facilidades Administrativas	n.a.	0.09	0.06	0.07	0.08	0.08	n.a.	-27.48	11.65	29.47	-1.05
Sector de autotransporte de carga federal y terrestre foráneo de pasaje y turismo	n.a.	0.06	0.03	0.03	0.02	0.01	n.a.	-46.96	7.39	-52.85	-4.69
Sector primario. Deducción de ingresos propios s/req. fiscales por mano de obra eventual	n.a.	0.02	0.03	0.03	0.07	0.06	n.a.	25.79	16.56	116.92	-0.21
Deducciones Autorizadas	0.49	0.67	0.82	1.73	1.13	1.05	38.75	28.70	117.37	-35.13	0.54
Compras y gastos	0.22	0.16	0.16	n.a.	n.a.	n.a.	-25.95	7.99	-100.00	n.a.	n.a.
Esquema de transición para la acumulación de inventarios	n.a.	n.a.	n.a.	1.07	-0.17	-0.16	n.a.	n.a.	n.a.	-116.43	-4.93
Deducción de terrenos para desarrolladores inmobiliarios	n.a.	n.a.	n.a.	0.05	0.04	0.04	n.a.	n.a.	n.a.	-22.11	-0.06
Deducción inmediata de inversiones en activos fijos	n.a.	0.31	0.37	0.31	0.27	0.25	n.a.	21.83	-14.05	-12.43	-0.21
Aportaciones a los fondos de pensiones y jubilaciones	n.a.	0.07	0.09	0.08	0.51	0.48	n.a.	28.58	-4.39	538.14	-0.19
25% de los consumos en restaurantes	n.a.	0.05	0.05	0.04	0.03	0.03	n.a.	-1.72	-20.79	-20.36	0.97
Automóviles hasta por \$300,000.00 mil pesos	0.07	0.03	0.11	0.14	0.14	0.13	-60.45	293.10	33.39	1.89	-0.56
Pagos por el uso o goce de automóviles hasta \$250.00 diarios por vehículo	0.11	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	-100.00	n.a.	-9.46	-2.34	0.29
Cuotas obreras pagadas por los patrones al IMSS	0.04	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	-55.95	4.81	7.37	18.09	-0.08
Donativos no onerosos ni remunerativos a donatarias autorizadas	n.a.	0.02	0.02	0.02	0.28	0.26	n.a.	-3.58	-7.79	1299.32	-0.21
Compra de bienes y servicios a cámaras y asociaciones	0.02	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Régimen fiscal de maquiladoras. No se consideran establecimientos permanentes	0.03	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
40% de PTU pagada que exceda la deducción relacionada con sueldos	n.a.	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.
Crédito al salario	0.16	0.54	0.51	0.64	0.74	0.79	207.77	-10.82	18.02	n.a.	n.a.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 3
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas	115,482.2	112,874.5	108,937.7	122,166.0	118,327.1	120,841.6
Trámites Especiales	1,663.4	6,248.9	6,235.3	13,550.1	15,131.5	16,126.3
Exención de 40 SMA	1,181.1	1,380.4	1,622.7	1,832.8	2,382.8	2,597.9
Premios tasa 1%	482.3	512.7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Régimen de pequeños contribuyentes sujetos a una tasa del 2%	n.d.	n.d.	n.d.	6,696.6	5,494.0	5,763.5
Retención 0.5% de ISR sobre el capital para PF que no presentan declaración	n.d.	4,355.8	4,612.6	5,020.7	7,254.7	7,764.9
ISR de salarios	67,910.0	50,134.2	39,041.0	58,938.4	49,241.6	51,871.7
Aumento del subsidio fiscal al excluir las cuotas al IMSS, Infonavit, SAR	15,000.0	16,026.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Subsidio fiscal	52,910.0	34,108.0	39,041.0	58,938.4	49,241.6	51,871.7
Ingresos exentos por salarios	38,946.0	46,587.7	53,046.4	40,084.7	45,780.5	44,385.8
Horas extras	3,657.0	3,781.0	4,160.2	3,178.5	3,395.0	3,492.7
Prima dominical	473.0	530.0	575.6	585.7	818.2	683.2
Cajas de ahorro y fondos de ahorro	12,010.0	14,989.0	16,756.7	7,549.8	8,805.3	9,140.8
Cuotas de seguridad social de los trabajadores pagados por los patrones	972.0	97.7	1,130.6	565.3	1,013.2	885.2
Primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones	1,294.0	2,280.0	2,761.3	n.d.	n.d.	n.d.
Gratificación anual (aguinaldo)	4,078.0	3,883.0	4,286.1	7,245.2	5,082.1	5,301.7
Prima Vacacional	1,292.0	1,440.0	1,599.4	2,359.8	1,770.2	1,703.1
Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa	869.0	1,032.0	1,147.1	825.9	976.9	856.3
Prestaciones de previsión social y de naturaleza análoga	13,680.0	16,212.0	17,999.5	5,806.7	17,463.8	15,779.9
Jubilaciones pensiones y haberes de retiro	464.0	2,082.0	2,342.0	n.d.	6,109.6	6,398.6
Reembolso de gastos médicos dentales, hospitalarios y de funeral	157.0	261.0	287.9	81.5	346.2	144.3
Vales despensa	n.d.	n.d.	n.d.	11,845.2	n.d.	n.d.
Ayuda para gastos de funeral	n.d.	n.d.	n.d.	41.1	n.d.	n.d.
Otros ingresos exentos	n.d.	135.5	155.9	349.1	521.5	558.1
Opción de exclusión general por \$76,000.00	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Intereses	n.d.	135.5	155.9	349.1	521.5	558.1
Deducciones personales autorizadas	6,962.8	9,768.2	10,459.1	9,243.7	7,652.0	7,899.7
Gastos de Transportación Escolar	n.d.	n.d.	34.3	31.1	18.7	19.3
Honorarios médicos, dentales y otros gastos hospitalarios	n.d.	5,766.6	7,159.5	5,450.5	3,986.0	4,115.8
Gastos funerales	n.d.	108.3	128.6	76.8	45.0	46.5
Donativos no onerosos ni remunerativos a donatarias autorizadas	n.d.	2,064.9	1,149.0	1,388.7	605.8	625.5
Depósitos a ctas. especiales ahorro, primas seguros por pensiones sin exceder de \$152,000	n.d.	122.8	85.7	268.8	89.8	92.8
Aportaciones complementarias de retiro sin que excedan de 5 S.M.A.	n.d.	16.2	17.1	28.3	640.8	661.7
Primas de seguros de gastos médicos	n.d.	1,689.4	1,884.9	1,999.5	2,265.9	2,338.1

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 3.1
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas

Concepto	% PIB						Var. % Real*				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas	1.84	1.64	1.41	1.46	1.32	1.26	-9.96	-10.12	6.35	-6.33	-1.36
Trámites Especiales	0.03	0.09	0.08	0.16	0.17	0.17	246.08	-7.08	106.09	8.00	2.94
Exención de 40 SMA	0.02	0.02	0.02	0.02	0.03	0.03	7.67	9.47	7.11	25.73	5.31
Premios tasa 1%	0.01	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-2.07	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Régimen de pequeños contribuyentes sujetos a una tasa del 2%	n.a.	n.a.	n.a.	0.08	0.06	0.06	n.a.	n.a.	n.a.	-20.66	1.33
Retención 0.5% de ISR sobre el capital para PF que no presentan declaración	n.a.	0.06	0.06	0.06	0.08	0.08	n.a.	-1.39	3.22	39.74	3.38
ISR de salarios	1.08	0.73	0.51	0.70	0.59	0.54	-31.99	-27.48	43.17	n.a.	n.a.
Aumento del subsidio fiscal al excluir las cuotas al IMSS, Infonavit, SAR	0.24	0.23	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-1.58	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Subsidio fiscal	0.84	0.49	0.51	0.70	0.59	0.54	-40.61	6.59	43.17	n.a.	n.a.
Ingresos exentos por salarios	0.62	0.68	0.69	0.48	0.51	0.46	10.20	6.03	-28.34	10.45	-6.35
Horas extras	0.06	0.05	0.05	0.04	0.04	0.04	-4.75	2.46	-27.54	3.30	-0.63
Prima dominical	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	3.22	1.14	-3.50	35.10	-19.35
Cajas de ahorro y fondos de ahorro	0.19	0.22	0.22	0.09	0.10	0.09	14.97	4.11	-57.27	12.79	0.27
Cuotas de seguridad social de los trabajadores pagados por los patrones	0.02	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	-90.74	977.65	-52.58	73.34	-15.61
Primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones	0.02	0.03	0.04	n.a.	n.a.	n.a.	62.32	12.78	n.a.	n.a.	n.a.
Gratificación anual (aguinaldo)	0.07	0.06	0.06	0.09	0.06	0.06	-12.28	2.79	60.31	-32.16	0.76
Prima Vacacional	0.02	0.02	0.02	0.03	0.02	0.02	2.68	3.43	39.92	-27.45	-7.07
Participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	9.40	3.51	-31.72	14.39	-15.33
Prestaciones de previsión social y de naturaleza análoga	0.22	0.24	0.23	0.07	0.19	0.16	9.17	3.39	-69.41	190.86	-12.72
Jubilaciones pensiones y haberes de retiro	0.01	0.03	0.03	n.a.	n.a.	0.07	313.36	4.75	n.a.	n.a.	n.a.
Reembolso de gastos médicos dentales, hospitalarios y de funeral	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.15	2.72	-73.15	310.82	-59.74
Vales despensa	n.a.	n.a.	n.a.	0.14	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Ayuda para gastos de funeral	n.a.	n.a.	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Otros ingresos exentos	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	n.a.	7.14	112.36	44.47	3.37
Opción de exclusión general por \$76,000.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Intereses	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	n.a.	7.14	112.36	44.47	3.37
Deducciones personales autorizadas	0.11	0.14	0.14	0.11	0.09	0.08	29.24	-0.29	-16.19	-19.94	-0.28
Gastos de Transportación Escolar	n.a.	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.	-14.01	-41.85	-0.31
Honorarios médicos, dentales y otros gastos hospitalarios	n.a.	0.08	0.09	0.07	0.04	0.04	n.a.	15.62	-27.80	-29.27	-0.27
Gastos funerales	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	10.58	-43.36	-43.33	-0.19
Donativos no onerosos ni remunerativos a donatarias autorizadas	n.a.	0.03	0.01	0.02	0.01	0.01	n.a.	-48.18	14.62	-57.81	-0.27
Depósitos a ctas. especiales ahorro, primas seguros por pensiones sin exceder de \$152,000	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	-35.01	197.45	-67.69	-0.18
Aportaciones complementarias de retiro sin que excedan de 5 S.M.A.	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.01	0.01	n.a.	-1.70	56.95	2,089.86	-0.26
Primas de seguros de gastos médicos	n.a.	0.02	0.02	0.02	0.03	0.02	n.a.	3.90	0.60	9.60	-0.33

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 4
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Impuesto al Valor Agregado

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	104,875.6	124,304.9	142,517.7	158,624.6	174,764.6	187,011.0
Tasa cero	82,799.8	90,648.6	104,039.6	115,858.1	128,340.0	137,333.3
Alimentos	70,061.3	75,923.9	86,876.8	96,323.6	105,285.0	112,662.8
Medicinas	6,183.7	5,850.4	6,590.2	7,775.7	9,747.1	10,430.1
Libros, periódicos y revistas	5,318.0	4,404.3	5,031.2	5,554.1	6,141.4	6,571.8
Libros	n.d.	3,549.7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Periódicos	n.d.	657.4	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Revistas	n.d.	197.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Servicio o suministro de agua potable para uso doméstico	n.a.	3,286.8	3,755.7	4,205.2	4,100.3	4,387.6
Servicios de hotelería para congresos, convenciones	n.d.	n.d.	368.5	412.6	422.6	452.2
Otros productos	1,236.8	1,183.2	1,417.2	1,586.9	2,643.6	2,828.8
Exentos	14,408.0	25,636.7	29,266.1	32,531.1	34,609.4	37,034.6
Servicios médicos	1,360.4	1,511.9	1,700.7	1,904.3	2,274.9	2,434.3
Servicios de enseñanza	6,369.2	10,057.5	11,550.5	12,774.4	13,856.4	14,827.3
Servicios de transporte público terrestre de personas	5,503.5	6,639.2	7,511.4	8,410.5	9,522.3	10,189.6
Espectáculos Públicos	432.9	525.9	637.8	714.1	665.4	712.0
Vivienda	n.a.	6,902.2	7,865.7	8,727.8	8,290.4	8,871.4
Servicio o suministro de agua potable para uso doméstico	742.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Tasa de 10% en la región fronteriza	7,667.8	8,019.6	9,212.0	10,235.4	11,815.2	12,643.1
Baja California	n.d.	2,695.1	3,096.7	3,443.5	3,974.4	4,252.9
Baja California Sur	n.d.	341.8	389.7	436.4	503.5	538.8
Quintana Roo	n.d.	736.2	850.3	944.2	1,088.0	1,164.2
El resto	n.d.	4,246.5	4,875.3	5,411.3	6,249.3	6,687.2

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 4.1
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Impuesto al Valor Agregado

Concepto	% PIB						Var. % Real				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	1.67	1.80	1.85	1.89	1.94	1.94	9.19	6.77	5.55	6.55	3.36
Tasa cero	1.32	1.31	1.35	1.38	1.43	1.43	0.86	6.88	5.61	7.13	3.36
Alimentos	1.12	1.10	1.13	1.15	1.17	1.17	-0.17	6.56	5.15	5.71	3.36
Medicinas	0.10	0.08	0.09	0.09	0.11	0.11	-12.84	4.90	11.89	21.23	3.36
Libros, periódicos y revistas	0.08	0.06	0.07	0.07	0.07	0.07	-23.71	6.38	4.69	6.94	3.36
Libros	n.a.	0.05	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Periódicos	n.a.	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Revistas	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Servicio o suministro de agua potable para uso doméstico	n.a.	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	n.a.	6.41	6.18	-5.70	3.36
Servicios de hotelería para congresos, convenciones	n.a.	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.	6.18	-0.94	3.35
Otros productos	0.02	0.02	0.02	0.02	0.03	0.03	-11.87	11.54	6.19	61.11	3.36
Exentos	0.23	0.37	0.38	0.39	0.38	0.38	63.92	6.31	5.41	2.89	3.36
Servicios médicos	0.02	0.02	0.02	0.02	0.03	0.03	2.38	4.75	6.19	15.53	3.36
Servicios de enseñanza	0.10	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	45.47	6.95	4.88	4.90	3.36
Servicios de transporte público terrestre de personas	0.09	0.10	0.10	0.10	0.11	0.11	11.13	5.36	6.19	9.50	3.36
Espectáculos Públicos	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	11.91	12.94	6.18	-9.88	3.35
Vivienda	n.a.	0.10	0.10	0.10	0.09	0.09	n.a.	6.12	5.23	-8.13	3.36
Servicio o suministro de agua potable para uso doméstico	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Tasa de 10% en la región fronteriza	0.12	0.12	0.12	0.12	0.13	0.13	-3.65	6.97	5.37	11.64	3.36
Baja California	n.a.	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	n.a.	7.00	5.45	11.62	3.36
Baja California Sur	n.a.	0.00	0.01	0.01	0.01	0.01	n.a.	6.17	6.20	11.58	3.36
Quintana Roo	n.a.	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	n.a.	7.56	5.31	11.44	3.35
El resto	n.a.	0.06	0.06	0.06	0.07	0.07	n.a.	6.91	5.26	11.69	3.36

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 5
Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007
Impuestos Especiales

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Impuestos Especiales	54,989.3	53,641.3	23,369.5	14,445.2	16,875.4	18,025.7
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	54,752.8	53,355.6	23,144.6	14,183.9	15,509.2	16,568.9
Tabacos labrados: transición del nivel de tasa	889.8	1,115.1	140.1	n.d.	n.d.	n.d.
Exención de la telefonía en todas sus modalidades	11,254.3	12,016.4	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Exención a servicios de telefonía celular	n.d.	680.5	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Exención a la radiolocalización	n.d.	86.1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Exención del IEPS de refrescos	12,170.4	12,303.8	12,452.1	13,797.6	15,085.8	16,145.5
Reducción de 60 a 50% de la tasa del IEPS de bebidas alcohólicas	902.8	689.7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
No gravamen al gas LP	29,535.5	26,464.0	10,182.0	n.d.	n.d.	n.d.
Exención del pago del IEPS causado por la enajenación de mieles	n.d.	n.d.	330.0	316.9	346.4	346.4
Exención del pago del IEPS causado por la enajenación de alcohol	n.d.	n.d.	40.4	69.4	77.0	77.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	236.5	284.1	222.9	258.5	1,362.7	1,453.0
Exención a vehículos de consumo popular	235.0	282.6	218.6	258.5	1,362.7	1,453.0
Exención a la importación de vehículos en franquicia diplomática	1.5	1.5	4.3	n.d.	n.d.	n.d.
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	n.d.	1.6	2.0	2.8	3.5	3.8
Tasa reducida para automóviles eléctricos	n.d.	1.6	2.0	2.8	3.5	3.8

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 5.1
Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007
Impuestos Especiales

Concepto	% PIB						Var. % Real				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
Impuestos Especiales	0.88	0.78	0.30	0.17	0.19	0.19	-10.14	-59.43	-41.38	12.98	3.17
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0.87	0.77	0.30	0.17	0.17	0.17	-10.23	-59.60	-41.88	5.75	3.19
Tabacos labrados: transición del nivel de tasa	0.01	0.02	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	15.45	-88.30	-100.00	n.a.	n.a.
Exención de la telefonía en todas sus modalidades	0.18	0.17	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-1.64	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Exención a servicios de telefonía celular	n.a.	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Exención a la radiolocalización	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Exención del IEPS de refrescos	0.19	0.18	0.16	0.16	0.17	0.17	-6.87	-5.75	5.08	5.74	3.37
Reducción de 60 a 50% de la tasa del IEPS de bebidas alcohólicas	0.01	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-29.62	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
No gravamen al gas LP	0.47	0.38	0.13	n.a.	n.a.	n.a.	-17.46	-64.17	n.a.	n.a.	n.a.
Exención del pago del IEPS causado por la enajenación de mieles	n.a.	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.	-8.93	5.71	-3.41
Exención del pago del IEPS causado por la enajenación de alcohol	n.a.	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.	62.91	7.30	-3.41
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	0.02	10.66	-26.94	9.98	409.82	2.99
Exención a vehículos de consumo popular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	0.02	10.78	-27.97	12.14	409.82	2.99
Exención a la importación de vehículos en franquicia diplomática	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	-7.88	166.96	-100.00	n.a.	n.a.
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	16.41	32.77	20.89	4.87
Tasa reducida para automóviles eléctricos	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	16.41	32.77	20.89	4.87

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 6
Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007
Estímulos Fiscales

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Estímulos Fiscales	1,949.6	24,250.2	14,242.9	18,962.1	14,944.7	11,206.5
Transporte aéreo o marítimo	113.8	118.3	935.4	1,650.3	n.d.	n.d.
Transporte aéreo	92.8	98.6	914.1	1,467.8	n.d.	n.d.
Transporte marítimo	21.0	19.7	21.3	182.5	n.d.	n.d.
Almacenes Generales de deposito	8.0	8.5	21.3	15.9	27.0	28.9
Condonación de actualización, recargos y multas de ISTUV	n.d.	881.2	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Estímulo para inversiones en el Centro Histórico de la Ciudad de México	n.d.	230.1	800.7	230.1	93.5	67.4
Acreditamiento del IEPS de diesel a:	n.d.	8,970.0	3,284.0	1,574.0	0.0	0.0
Sector agrícola, ganadero y pesquero	n.d.	1,817.0	1,513.0	122.0	0.0	0.0
Otros sectores	n.d.	7,153.0	1,771.0	1,452.0	0.0	0.0
Acreditamiento del IEPS de diesel para los autotransportistas	n.d.	5,428.0	1,755.0	0.0	0.0	0.0
Acreditación del IEPS del diesel marino especial (marina mercante)	817.8	780.7	328.0	223.0	0.0	0.0
Acreditamiento de los peajes pagados en la red carretera	n.d.	1,459.3	3,815.9	9,447.1	5,454.7	5,803.7
Estímulo para la adquisición de Agave	477.5	379.4	351.8	n.d.	n.d.	n.d.
Investigación y desarrollo de tecnología	500.0	500.0	1,000.0	3,000.0	4,000.0	4,000.0
Estímulo equivalente al total del ISAN causado por vehículos de baterías	n.d.	0.2	0.4	0.4	0.5	0.6
Estímulo fiscal a los fabricantes, ensambladores o distribuidores de autobuses	n.d.	n.d.	94.2	111.9	204.4	221.3
Condonación de adeudos por IEPS y causados del 1/ene al 6/abr de 2004	n.d.	n.d.	123.5	n.d.	n.d.	n.d.
Condonación de recargos y multas por pagos extemporáneos	32.5	n.d.	n.d.	293.6	n.d.	n.d.
Condonación potencial de adeudos de impuestos antes del 1 enero 2003	n.d.	5,243.4	n.d.	n.d.	890.2	n.d.
Condonación de créditos de contribuciones que no exceda de 2500 UDI'S	n.d.	251.1	1,732.7	n.d.	n.d.	n.d.
Estímulo fiscal para la instalación de terminales punto de venta para procesar pagos	n.d.	n.d.	n.d.	1,600.0	1,000.0	500.0
Estímulo fiscal por las inversiones efectuadas para instalar y modernizar la terminales	n.d.	n.d.	n.d.	800.0	300.0	75.0
Estímulo fiscal a los contribuyentes de gas natural no sujeto a la de venta de 1era.mano	n.d.	n.d.	n.d.	15.8	14.4	n.a.
Estímulo a los proyectos de inversión productiva en la cinematografía nacional	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	500.0	500.0
Deducción adicional de 5% del costo de lo vendido a los que donen bienes básicos	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	9.0	9.6
Beneficios a las zonas afectadas de Quintana Roo y Yucatán por el huracán "Wilma"	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	566.5	n.a.
Exención del IVA por la enajenación de locales comerciales, para reubicar ambulantes	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	72.0	n.a.
Estímulos por adquisición e instalación de dispensarios para medición de gasolina y diesel	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	1,812.5	n.a.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 6.1
Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007
Estímulos Fiscales

Concepto	% PIB						Var. % Real				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
Estímulos Fiscales	0.03	0.35	0.18	0.23	0.17	0.12	1,045.87	-45.31	26.26	-23.78	-27.57
Transporte aéreo o marítimo	0.00	0.00	0.01	0.02	n.a.	n.a.	-4.23	636.33	67.31	n.a.	n.a.
Transporte aéreo	0.00	0.00	0.01	0.02	n.a.	n.a.	-2.12	763.33	52.28	n.a.	n.a.
Transporte marítimo	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.	-13.58	0.69	712.55	n.a.	n.a.
Almacenes Generales de deposito	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-2.12	133.36	-29.21	64.23	3.39
Condonación de actualización, recargos y multas de ISTUV	n.a.	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.	n.a.
Estímulo para inversiones en el Centro Histórico de la Ciudad de México	n.a.	0.00	0.01	0.00	0.00	0.00	n.a.	224.05	-72.75	-60.70	-30.37
Acreditamiento del IEPS de diesel a:	n.a.	0.13	0.04	0.02	0.00	0.00	n.a.	-65.91	-100.00	n.a.	n.a.
Sector agrícola, ganadero y pesquero	n.a.	0.03	0.02	0.00	0.00	0.00	n.a.	-22.46	-92.35	-100.00	n.a.
Otros sectores	n.a.	0.10	0.02	0.02	0.00	0.00	n.a.	-76.94	-22.25	-100.00	n.a.
Acreditamiento del IEPS de diesel para los autotransportistas	n.a.	0.08	0.02	0.00	0.00	0.00	n.a.	-69.89	-100.00	n.a.	n.a.
Acreditación del IEPS del diesel marino especial (marina mercante)	0.01	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	-12.06	-60.88	-35.52	-100.00	n.a.
Acreditamiento de los peajes pagados en la red carretera	n.a.	0.02	0.05	0.11	0.06	0.06	n.a.	143.51	134.78	-44.16	2.77
Estímulo para la adquisición de Agave	0.01	0.01	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	-26.80	-13.65	-100.00	n.a.	n.a.
Investigación y desarrollo de tecnología	0.01	0.01	0.01	0.04	0.04	0.04	-7.88	86.25	184.50	28.95	-3.41
Estímulo equivalente al total del ISAN causado por vehículos de baterías	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	86.25	-5.17	20.89	15.91
Estímulo fiscal a los fabricantes, ensambladores o distribuidores de autobuses	n.a.	n.a.	0.00	0.00	0.00	0.00	n.a.	n.a.	12.65	76.66	4.58
Condonación de adeudos por IEPS y causados del 1/ene al 6/abr de 2004	n.a.	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.
Condonación de recargos y multas por pagos extemporáneos	0.00	n.a.	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.
Condonación potencial de adeudos de impuestos antes del 1 enero 2003	n.a.	0.08	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-100.00	n.a.	n.a.	n.a.
Condonación de créditos de contribuciones que no exceda de 2500 UDI'S	n.a.	0.00	0.02	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	542.60	-100.00	n.a.	n.a.
Estímulo fiscal para la instalación de terminales punto de venta para procesar pagos	n.a.	n.a.	n.a.	0.02	0.01	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	-39.56	-51.71
Estímulo fiscal por las inversiones efectuadas para instalar y modernizar la terminales	n.a.	n.a.	n.a.	0.01	0.00	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	-63.73	-75.85
Estímulo fiscal a los contribuyentes de gas natural no sujeto a la de venta de 1era.mano	n.a.	n.a.	n.a.	0.00	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-11.86	n.a.
Estímulo a los proyectos de inversión productiva en la cinematografía nacional	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.01	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	-3.41
Deducción adicional de 5% del costo de lo vendido a los que donen bienes básicos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.00	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	3.03
Beneficios a las zonas afectadas de Quintana Roo y Yucatán por el huracán "Wilma"	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.01	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Exención del IVA por la enajenación de locales comerciales, para reubicar ambulantes	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Estímulos por adquisición e instalación de dispensarios para medición de gasolina y diesel	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0.02	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 7
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Sector Autotransporte

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Total de Gastos Fiscales	5,503.5	23,104.1	19,637.0	24,895.4	20,965.5	22,112.8
ISR Empresas	0.0	5,173.4	4,046.2	4,197.3	4,603.8	4,753.2
Deducción de compras y gastos	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.d.	4,601.5	3,585.6	3,729.2	4,091.3	4,224.0
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.d.	545.6	460.6	468.1	512.5	529.2
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.d.	26.3	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Facilidades Administrativas						
Deducción % del total de los ingresos propios sin requisitos fiscales.	n.d.	4,404.2	2,508.5	2,840.5	1,384.7	1,366.3
IVA - Servicios Exentos						
Servicios de transporte público terrestre de personas	5,503.5	6,639.2	7,511.4	8,410.5	9,522.3	10,189.6
Estímulos Fiscales	0.0	6,887.3	5,570.9	9,447.1	5,454.7	5,803.7
Acreditamiento del IEPS de diesel para los autotransportistas	n.d.	5,428.0	1,755.0	0.0	0.0	0.0
Acreditamiento de los peajes pagados en la red carretera	n.d.	1,459.3	3,815.9	9,447.1	5,454.7	5,803.7

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 7.1
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Sector Autotransporte

Concepto	% PIB 1/						Var. % Real*				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
Total de Gastos Fiscales	0.09	0.34	0.25	0.30	0.25	0.23	n.a.	-8.40	28.76	-11.22	5.95
ISR Empresas	0.00	0.08	0.05	0.05	0.05	0.05	n.a.	-21.79	3.73	9.68	3.25
Deducción de compras y gastos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.a.	0.07	0.05	0.04	0.05	0.04	n.a.	-22.08	4.00	9.71	3.24
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.a.	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	n.a.	-15.58	1.63	9.49	3.26
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.a.	0.00	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Facilidades Administrativas											
Deducción % del total de los ingresos propios sin requisitos fiscales.	n.a.	0.06	0.03	0.03	0.02	0.01	n.a.	-43.04	13.24	-51.25	-1.33
IVA - Servicios Exentos											
Servicios de transporte público terrestre de personas	0.09	0.10	0.10	0.10	0.11	0.11	20.64	13.14	11.97	13.22	7.01
Estímulos Fiscales											
Acreditamiento del IEPS de diesel para los autotransportistas	n.a.	0.08	0.02	0.00	0.00	0.00	n.a.	-67.67	-100.00	n.a.	n.a.
Acreditamiento de los peajes pagados en la red carretera	n.a.	0.02	0.05	0.11	0.06	0.06	n.a.	161.49	147.57	-42.26	6.40

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 8
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Sector Primario

Concepto	Millones de pesos					
	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Sector Primario	83,078.0	94,204.2	107,990.2	121,438.8	130,435.1	138,305.2
ISR Empresas	11,835.6	15,082.9	17,977.7	23,160.4	22,767.3	23,044.5
Deducción de compras y gastos	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.d.	802.0	439.3	468.1	602.5	644.7
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.d.	124.9	85.0	79.3	107.9	115.5
Reducción del ISR	9,856.8	10,967.9	12,599.3	11,933.3	11,203.8	11,065.2
Exención de 20 SMA por cada socio o integrante	1,978.8	1,097.8	2,579.4	7,966.1	4,801.6	4,964.9
Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	n.d.	144.6	99.2	39.7	54.0	57.7
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.d.	335.2	n.d.	n.a.	n.a.	n.a.
Sector primario. Deducción de ingresos propios s/req. fiscales por mano de obra eventual	n.d.	1,610.5	2,175.5	2,673.9	5,997.5	6,196.5
ISR Personas Físicas Exención 40 SMG	1,181.1	1,380.4	1,622.7	1,832.8	2,382.8	2,597.9
IVA tasa cero	70,061.3	75,923.9	86,876.8	96,323.6	105,285.0	112,662.8
Estímulos Fiscales Acreditamiento del Diesel	0.0	1,817.0	1,513.0	122.0	0.0	0.0

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.

Anexo 8.1
PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES 2002-2007
Sector Primario

Concepto	% PIB						Var. % Real				
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2003	2004	2005	2006	2007
Sector Primario	1.3	1.4	1.4	1.5	1.5	1.4	4.5	6.8	6.6	3.9	2.4
ISR Empresas	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	17.4	11.0	22.2	-4.9	-2.2
Deducción de compras y gastos	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Deducción inmediata de inversiones de activo fijo	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	-49.0	1.1	24.5	3.4
Deducción de inversiones en el régimen intermedio	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	-36.6	-11.5	31.6	3.4
Reducción del ISR	0.2	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	2.5	7.0	-10.2	-9.2	-4.6
Exención de 20 SMA por cada socio o integrante	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	-48.9	118.8	192.9	-41.7	-0.1
Deducción anticipada de terrenos dedicados a actividades agropecuarias	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	-36.1	-62.0	31.5	3.2
Exención del ISR en el esquema de reinvertir la utilidad por cambio de régimen	n.a.	0.0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Sector primario. Deducción de ingresos propios s/req. fiscales por mano de obra eventual	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	n.a.	25.8	16.6	116.9	-0.2
ISR Personas Físicas Exención 40 SMG	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.7	9.5	7.1	25.7	5.3
IVA tasa cero	1.1	1.1	1.1	1.2	1.2	1.2	-0.2	6.6	5.1	5.7	3.4
Estímulos Fiscales Acreditamiento del Diesel	n.a.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	-22.5	-92.4	-100.0	n.a.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con base en datos del Presupuesto de Gastos Fiscales 2002-2007, SHCP.



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
H. Cámara de Diputados
LX Legislatura
febrero de 2007

www.cefp.gob.mx